	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó la constancia de notificación electrónica enviada al demandado, junto con la guía de envío del citatorio para notificación personal por conducto de la empresa transportadora ENVIA.

En la fecha, **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE CALDAS “COOEMPROCALDAS” NIT 900.256.726-2
DEMANDADO: JOSÉ ABEL HOYOS RAMÍREZ C.C. 4.483.796
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00110-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica enviada al correo electrónico del demandado, así como la guía de la empresa transportadora **ENVÍA**, donde se certifica el envío del citatorio para notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Respecto a la notificación electrónica, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que éste resulta **INEFICAZ** pues si bien se demuestra el envío del mensaje, lo cierto es que no se evidencia que éste se haya remitido el auto admisorio de la demanda, pues solo se verifica la remisión de un archivo en formato pdf denominado “DEMANDAJOSEABELHOYOS”, sin que se logre advertir cuáles anexos fueron enviados al demandado; además, debe precisarse que de acuerdo a dicho derrotero procesal, es menester que en el cuerpo del mensaje se incluya la información de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

En cuanto a la constancia de envío del citatorio para notificación personal, debe precisarse que, ante la ausencia de la constancia de entrega del mensaje, por parte de la empresa transportadora **ENVIA**, dicho acto se torna igualmente en **INEFICAZ**, pues recuérdese que el referido canon 291, prescribe que debe aportarse la respectiva constancia de entrega del mensaje a su destinatario.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

demandada, allegando la totalidad de anexos que exige la norma, de acuerdo al derrotero procesal que opte por escoger (CGP, Ley 2213 de 2023), **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 del 24 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c1a3303e7f812898ef04bfb1b6784328c8088ef178d1d72eac1d5273e23af7**

Documento generado en 23/10/2023 09:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>